

De Secretaría General



- 9 MAR. 2021

Junta de Andalucía

Consejería de Transformación Económica,  
Industria, Conocimiento y Universidades

Dirección General de Comercio



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,  
INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN  
DE MÁLAGA

- 9 MAR. 2021

ENTRADA Nº

605

Sr. Secretario General  
Cámara Oficial de Comercio, Industria  
Servicios y Navegación de Málaga.  
Calle Cortina del Muelle, 23  
29015 Málaga

**Fecha :** La de la firma  
**Ref:** SVRSCCyCA  
**Asunto:** Resolución AUTOR CONVENIO 22/2021

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, adjunto se remite Resolución dictada por la Directora General de Comercio, de fecha 3 de marzo de 2021, en la que se autoriza a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Cámara de Comercio de España, para el desarrollo del Programa de Competitividad Turística, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El Jefe de Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras  
de Comercio y Comercio Ambulante.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-  
Sevilla  
T: 955 06 39 10  
[https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicsindustriaconocimientoyuniversidades.h  
tml](https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicsindustriaconocimientoyuniversidades.html)



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL MACIAS BECERRA	04/03/2021 12:05:58	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	NY1J8MXRPR6HPTC9XMEQP6HYX3JRK7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA**

Vista la solicitud de autorización formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, para la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Cámara de Comercio de España, para el desarrollo del Programa de Competitividad Turística, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el ejercicio 2021, y considerando los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 25 de febrero de 2021, ha tenido entrada en esta Dirección General, solicitud de autorización preceptiva del Convenio mencionado en el encabezamiento.

**SEGUNDO.-** En la misma fecha, se adjunta al escrito de solicitud, la siguiente documentación:

1.- Certificado de la Secretaría General que:

a) Hace constar que esta Cámara de Comercio ha de suscribir con la Cámara de Comercio de España un Convenio para el desarrollo del del Programa de Competitividad Turística, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el ejercicio 2021.

b) Que este convenio ha sido aprobado por el Comité Ejecutivo de esta Corporación de acuerdo con las mayorías legales, de conformidad en el artículo 18.f) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2021.

c) Que este convenio ha sido aprobado por el Pleno de esta Corporación de acuerdo con las mayorías legales, de conformidad en el artículo 18.f) de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021.

d) Que el Convenio a suscribir con la Cámara de Comercio de España no debe afectar al equilibrio presupuestario ya que supone una fuente de ingresos, en base a la imputación de los gastos que genera el personal de esta Corporación que desarrolla el proyecto, que financia parte del coste del personal de esta Corporación y que están previstos en el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2021 aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el pasado 28 de diciembre de 2020.

e) Que para la celebración del Convenio que se somete a aprobación de la Dirección General de Comercio se han seguido las previsiones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior de esta Corporación y por tanto es conforme a Derecho.

f) Que el objeto y fin contenido en el Convenio de Colaboración sometido a aprobación se adecuada a las funciones legalmente reconocidas a las cámaras de comercio y no excede el ámbito funcional propio de la Cámara de Comercio de Málaga.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-  
Sevilla  
T: 955 06 39 10  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	03/03/2021 15:35:49	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	NY1J8KT2L8YKF3V5JTFR9VZJ8KWYGX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





2.- Borrador del Convenio a suscribir entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga.

3.- Informe justificativo de las circunstancias que se somete a tutela de la Dirección General de Comercio, en el que se indica que la celebración del Convenio de Colaboración con la Cámara de Comercio de España para el desarrollo del Programa de Competitividad Turística, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el ejercicio 2021, recoge una actuación contenida en los fines de las funciones público-administrativas destacadas con anterioridad, convenio necesario ya que recoge la intervención y el desarrollo de las actuaciones a realizar y la financiación de la actividad por parte de la Cámara de España en un 80%.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de conformidad con el artículo 10.j) del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, que establece que son competencias de la Dirección General de Comercio, *“las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía”*.

**SEGUNDO.-** El artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y el artículo 5.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, dispone que *“Para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización de la administración tutelante, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como celebrar los oportunos convenios de colaboración. La Administración tutelante determinará los mecanismos de seguimiento correspondientes.”*

No obstante, debe recordarse que, como señala el artículo 5.5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, *“La autorización a que hace referencia el apartado anterior no implicará, en ningún caso, la asunción de responsabilidad alguna, ni principal ni subsidiaria, por parte de la administración tutelante en relación a los derechos y obligaciones derivados de las actuaciones de las Cámaras de Comercio en el ámbito de sus actividades privadas”*.

Del mismo modo, el artículo 48 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, en el que se establece que *“Las Cámaras de Andalucía, así como el Consejo Andaluz de Cámaras, están sujetas en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Cámaras...”* y, en relación al caso que ocupa esta resolución, el artículo 5.1, de esta misma ley, donde se dispone que *“Las Cámaras de Andalucía, de conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa la autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras, podrán celebrar los oportunos convenios de colaboración.”*

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
T: 955 06 39 10  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	03/03/2021 15:35:49	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	NY1J8KT2L8YKF3V5JTFR9VZJ8KWYGX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Se actuará conforme al derecho administrativo, entre otros, tal y como se indica en el artículo 2. 2 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre *“Las Cámaras de Andalucía se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ley, a su normativa de desarrollo, a sus reglamentos de régimen interior y a la Ley 4/2014, de 1 de abril. Les será de aplicación, con carácter supletorio, la legislación referente a la estructura y*

*funcionamiento de las Administraciones Públicas, en cuanto que sea conforme con su naturaleza y finalidades.”*

**TERCERO.-** En relación a la obligación de esta Consejería de resolver sobre la presente Autorización, nos remitimos al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el que se establece la dirección del silencio y el plazo para resolver.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 53 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre, *“1. Las Cámaras de Andalucía podrán celebrar entre sí convenios de colaboración, para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. Estos convenios de colaboración especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.*

*2. Las Cámaras de Andalucía podrán establecer convenios de colaboración con instituciones económicas y sociales, especialmente con las universidades públicas andaluzas, para acercar la investigación a las empresas y favorecer la transferencia de conocimientos que apoyen la innovación y la formación especializada.*

*3. Las Cámaras de Andalucía podrán suscribir convenios de colaboración con las organizaciones empresariales para desarrollar servicios dirigidos a las empresas que respondan a sus necesidades y que eviten la duplicidad de los mismos y aumenten su eficacia y la eficiencia”.*

La celebración de dichos convenios estaría englobada dentro del desarrollo de las funciones público-administrativas a las que hace referencia el artículo 4 de dicha Ley.

**QUINTO.-** Que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en adelante las Cámaras, son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril y, de acuerdo con la misma, tienen como funciones, entre otras, las de impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y de los autónomos.

Que, en el marco de dichas funciones, la Cámara de España y las entidades camerales pretenden desarrollar una estrategia global de actuación en el ámbito de la competitividad de las empresas. Dentro de esta estrategia, la Cámara de España diseñó, entre otros, el Programa de Competitividad Turística para su presentación ante el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER de “Crecimiento Inteligente”, cuyo nuevo título es “Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020”.

Estos objetivos forman parte de las, anteriormente mencionadas, funciones público-administrativas, encuadradas en el artículo 4 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre y 5 de la Ley 4/2014 de 1 de abril.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-  
Sevilla  
T: 955 06 39 10  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	03/03/2021 15:35:49	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	NY1J8KT2L8YKF3V5JTFR9VZJ8KWYGX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía

Consejería de Transformación Económica,  
Industria, Conocimiento y Universidades

Dirección General de Comercio

Así mismo, se constata la repercusión que va a tener el presente Convenio en el Presupuesto de la Cámara de Málaga. El presupuesto de ejecución del "Programa Innocámaras" en la anualidad 2021, asciende a la cantidad de 254.549,25 euros, de los cuales, la aportación mínima de cofinanciación del FEDER será de 182.639,40 euros (71,75%) y la cantidad restante será cofinanciada a nivel nacional, por una cantidad máxima de 71.909,85 euros. La Cámara de Málaga, se compromete a aportar en dicho ejercicio la cantidad máxima de 8.909,85 euros en concepto de cofinanciación pública nacional por los conceptos que está obligada a cofinanciar (asesoramiento, seguimiento de las implantaciones, acciones horizontales y desplazamiento para estas actividades). Esta última cantidad podrá proceder de los recursos de la propia Cámara o, al igual que la parte de cofinanciación nacional, de aportación pública de otros organismos, en parte o en su totalidad. Esta cofinanciación pública en ningún caso puede provenir de fondos de origen europeo.

Después de las consideraciones anteriores, no se prevé ningún efecto negativo que pueda afectar al equilibrio presupuestario de la Cámara de Málaga, en cumplimiento al principio recogido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y vista la Propuesta formulada por el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante,

**RESUELVO**

Autorizar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Cámara de Comercio de España para la ejecución del "Programa Innocámaras 2021", prevista en los artículos 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y 5.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Lorena Garrido Serrano.

Calle Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
T: 955 06 39 10  
<https://juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	03/03/2021 15:35:49	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	NY1J8KT2L8YKF3V5JTFR9VZJ8KWYGX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



1. Diligencia

De conformidad con lo establecido en el art. 66.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos

2. Certifico

Que en el Registro de Salida de Documentos de este organismo, consta un asiento con los siguientes datos:

Fecha de remisión:<sup>1</sup> 04/03/2021 12:59:08

Organo de origen: 6710/00302/00500-SV.DE RÉGIMEN SANCIONADOR,CÁMARAS DE COMERCIO Y COMERCIO AMBULANTE

Destinatarios/as: CAMARA OFICIAL DE COMERCIO INDUSTRIA SERVICIOS Y NAVEGACION DE MALAGA.

Extracto del contenido del documento: RDO. RESOLUCIÓN CONVENIO 22/2021

Lugar de Remisión: Sevilla

Forma de Remisión: CORREO POSTAL CERTIFICADO

Numero de registro de remisión: 2021140000000876

JUSTIFICANTE DE SALIDA

3. Lugar, fecha y firma

Lo que firmo en Sevilla a 04 marzo 2021

El/la funcionario/a: \_\_\_\_\_

Cargo que ocupa: \_\_\_\_\_

1 La fecha de remisión es la fecha válida a efectos de cómputo de los plazos correspondientes

